

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expte. GIRO: CONTR 2025/497384.

TÍTULO: OBRA DENOMINADA: "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE FRESADO Y REPOSICIÓN DEL FIRME EN VARIOS SUBTRAMOS DE LA CARRETERA A-5301, ENTRE EL REAL DE LA JARA Y ALMADÉN DE LA PLATA". CLAVE DE OBRA: 03-SE-3134-CM.

Visto el expediente de contratación de obras referido y considerando que el adjudicatario reúne los requisitos establecidos en los artículos 65 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

HE RESUELTO

PRIMERO: adjudicar el contrato menor de obra, a:

ASFALTOS GARRUCHO, S.A. (CIF A11477403)

Por un importe total de 47.533,01 € (cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres euros con un céntimo), IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose:

IMPORTE BASE	39.283,48 €
IVA 21 %	8.249,53 €
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	47.533,01 €

SEGUNDA: El importe del contrato se abonará en un único pago tras la finalización de los trabajos y una vez presentada factura por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

TERCERA: La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en la memoria justificativa que se acompaña.

CUARTA: La aceptación del encargo implica la conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta del LCSP, relativa a la "protección de datos de carácter personal", cuando por la naturaleza del mismo, el contratista, o las personas facilitadas por el mismo, tengan acceso a dichos datos.



FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN	21/08/2025 11:59:23	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmG4U5XICu7Cb01Df923eQ91xg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



QUINTA.- Dicha adjudicación deberá publicarse en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica,

La Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA n.º 219, de 15/11/2021)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Francisco de Paula J. Juárez Martín

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN	21/08/2025 11:59:23	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmG4U5XICu7Cb01Df923eQ91xg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, SEGÚN INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS, DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE FRESADO Y REPOSICIÓN DEL FIRME EN VARIOS SUBTRAMOS DE LA CARRETERA A-5301, ENTRE EL REAL DE LA JARA Y ALMADÉN DE LA PLATA”. CLAVE DE OBRA: 03-SE-3134-CM.

Expte. GIRO: CONTR 2025/497384

Según informe del Servicio de Carreteras:

1. ANTECEDENTES.

La carretera A-5301 “De Santa Olalla de Cala a Almadén de la Plata” pertenece a la red autonómica de la Junta de Andalucía, con jerarquía de complementaria. Esta carretera cumple un papel esencial para los municipios de Almadén de la Plata y El Real de la Jara, conectando entre sí ambos núcleos urbanos con la carretera A-5301, y permitiendo que los ciudadanos tengan acceso a la autovía A-66.

2. PROBLEMÁTICA.

Los tramos de la carretera A-5301, entre los pp.kk. 9+000 y 22+700, destacan en cuanto al mal estado del firme, generando problemas de funcionalidad y Seguridad Vial. En este tramo, existen zonas con el firme en mal estado, que requerirían de una intervención de fresado y reposición de la capa de rodadura para asegurar la uniformidad superficial. Se están produciendo mordientes en los extremos de la calzada que están ocasionando el estrechamiento de la misma, dificultando la circulación, especialmente en zona de curvas cuando se cruzan vehículos pesados o de grandes dimensiones (autobuses escolares, camiones, etc), obligando a estos a invadir el carril contrario, con el consiguiente peligro.

3. OBJETO DEL CONTRATO MENOR DE OBRA.

El objeto del Contrato es solucionar los problemas de Seguridad Vial detectados en la carretera A-5301, entre los pp.kk. 9+000 y 22+700. Se plantea el fresado de la capa de rodadura y su reposición con 5 cm. de espesor, en varios subtramos para recuperar la anchura y reparar los tramos afectados. Previamente al extendido se realizará un riego de imprimación con doble dotación, de emulsión catiónica de rotura rápida tipo ECR-1.

Finalmente se plantea el repaintado de los tramos afectados por la reposición de firme.



TOLEDO JEUTE CARLOTA MARIA ALVAREZ DE	17/07/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwEA8FPba3L814RCZ6m1VMih88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN	21/08/2025 11:59:23	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmG4U5XICu7Cb01Df923eQ91xg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

Tras realizar un análisis de la situación actual del tramo de carretera mencionado por medio de inspección visual, se observó que presentan varias deficiencias que afectan a la Seguridad Vial.

Estas anomalías están provocadas por la existencia de mordientes que van provocando un estrechamiento de la calzada. Ante ello, se requiere de actuaciones que mejoren sus condiciones actuales para garantizar una circulación segura de los vehículos que transiten sobre ella.

Ante estos problemas detectados en los tramos de estudio, y teniendo presentes las necesidades de mejora de la Seguridad Vial de las carreteras para garantizar unas condiciones de circulación adecuadas, queda justificada la necesidad de acometer las actuaciones de la presente Obra Menor.

El tipo de mezcla asfáltica a emplear en las obras se ha determinado a partir de lo dispuesto en la Instrucción de Cálculo de Firmes de la Junta de Andalucía y el vigente PG3.

En cuanto al uso granulométrico a emplear, al tratarse de una capa de rodadura con un espesor de 5 centímetros, (teniendo en cuenta la tabla 542.9 de la Orden FOM/2523/2014 por la que se actualizan determinados artículos del PPTG) las mezclas posibles a emplear son AC16 surf D o AC16 surf S".

Para ello, se entiende necesario iniciar expediente de contratación menor de obras, según lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser el valor estimado inferior a 40.000 euros.

El presupuesto base de licitación es de 48.256,87 € (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos), con el siguiente desglose:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	33.514,04 €
13% Gastos Generales	4.356,83 €
6% Beneficio Industrial	2.010,84 €
SUMA	39.881,71 €
21% I.V.A	8.375,16 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	48.256,87 €

TOLEDO JEUTE CARLOTA MARIA ALVAREZ DE	17/07/2025	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwEA8FPba3L814RCZ6m1VMih88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN	21/08/2025 11:59:23	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwmG4U5XICu7Cb01Df923eQ91xg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Igualmente, con esta memoria se certifica la existencia de crédito en la partida presupuestaria 1700038252 G/51A/68700/41 01, código de proyecto 2013000220, para el abono de dicha obra tras su finalización y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas(FACE).

La duración del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la orden de iniciación de los trabajos. Dado el plazo de ejecución de la obra, es improcedente la revisión de precios según lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017. El contrato de referencia deberá realizarse con estricta sujeción a esta memoria y al Proyecto que va a regir la realización de la referida obra, así como al resto de la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 13/2020, de 18 mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus, así como lo establecido en la Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, de 22 de mayo de 2020, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se procederá a la licitación del presente contrato mediante su publicación en el perfil del contratante, debiendo las empresas interesadas en participar presentar sus ofertas únicamente de forma electrónica a través del referido Sistema (Sirec).

No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de una actuación puntual en un tramo de una carretera con un alto porcentaje de tráfico rodado, que requiere una necesaria coordinación de las prestaciones y que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Estas actuaciones exigen inmediatez y rapidez en su ejecución, así como medidas de seguridad y coordinación necesarias para la no perturbación en exceso del tráfico rodado, que serían difíciles de exigir a varios contratistas de forma sincrónica.

Es imprescindible cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. 10/11/95), así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como toda la normativa aplicable sobre la materia.

Se deberá cumplir, en especial, la Instrucción de Carreteras 8.3.I.C. sobre señalización de obras en carreteras.

Se publicará la adjudicación del presente contrato en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaría General

Fdo. Carlota María Alvarez de Toledo Jeute

VERIFICACIÓN	TOLEDO JEUTE CARLOTA MARIA ALVAREZ DE N.JyGwEA8FPba3L814RCZ6m1VMih88	17/07/2025	PÁGINA 3 / 3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
--------------	---	------------	---

VERIFICACIÓN	FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN N.JyGwmG4U5XICu7Cb01Df923eQ91xg	21/08/2025 11:59:23	PÁGINA: 5 / 5 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
--------------	--	---------------------	--